



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

0031
89

DE 19

09 FEB. 1989

"Por la cual se autoriza la prolongación de una ruta de la empresa TAXIS SUGAMUXI S.A."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Decreto 1183 de 1986 y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa TAXIS SUGAMUXI S.A. solicitó a través del memorial radicado con el No.2098 del 23 de agosto de 1988, la prolongación y cambio de horario de la ruta SOGAMOSO-SABAWALARGA Y VICEVERSA, autorizada mediante Resolución No.0454 de Diciembre 9 de 1986, por la ruta SOGAMOSO-LA CABUYA Y VICEVERSA:

Saliendo de So gamoso a las	02:00
Saliendo de la Cabuya a las	07:00

Con las siguientes características del servicio: Frecuencia: diaria; Despacho: ordinario; Nivel de Servicio: Común; tipo de vehículo: Bus.

Que según providencia No.0273 del 8 de septiembre de 1988, del INTRA REGIONAL BOYACA Y CASANARE, ordenó la publicación, la cual se efectuó en el diario EL ESPECTADOR el día 19 de septiembre de 1988.

Que la empresa TRANSPORTES PAZ DE RIO S.A. mediante escrito radicado con el No. 12384 del 18 de octubre de 1988, presentó oposición a la prolongación más no al cambio de horarios con los siguientes argumentos:

- El estudio No.12 de noviembre de 1986, elaborado por la Regional Boyacá y Casanare, estableció que la distancia en la referida ruta es de 152 Kilómetros y dicho estudio sirvió de base para expedir la resolución 0454 de 1986.

El artículo décimo noveno del Decreto 1183 de 1986, estipula "El Instituto Nacional del Transporte podrá autorizar la prolongación de una ruta hasta en un 10% de la longitud original, sin excederse de 50 kilómetros, siempre y cuando no disponga de servicio el tramo a prolongarse. En el presente caso, la prolongación que se solicita tiene una distancia de 33 kilómetros."



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
 REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

0031

DE 19

09 FEB. 1989

CONTINUACION

"Por la cual se autoriza la prolongación de una ruta a la empresa TAXIS SUGAMUXI S.A."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Efectivamente el estudio No.012 de noviembre de 1986, elaborado por esta Regional establece que la distancia de la ruta SOGAMOSO-SABANALARGA es de 152 kilómetros.

Que basado en el concepto emitido por la División Técnica del MOPT Distrito 26, el 12 de enero del presente año, se pudo establecer que la distancia entre SABANALARGA y LA CABUYA es de quince (15) kilómetros y no de treinta y tres (33) kilómetros como afirma el opositor.

Que en el tramo a prolongarse no existe servicio autorizado.

Que ninguna otra empresa presentó oposición a lo publicado.

Que la sección Técnica de esta Regional en coordinación con la oficina Central, estudió y analizó lo solicitado, concluyendo que es viable acceder a lo pedido.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director Regional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa TAXIS SUGAMUXI S.A. la prolongación y cambio de horarios en la ruta SOGAMOSO-SABANALARGA Y VICEVERSA, autorizada mediante resolución No.0454 del 9 de diciembre de 1986, por la ruta SOGAMOSO-LA CABUYA Y VICEVERSA, con los siguientes horarios:

- Saliendo de Sogamoso: 02:00
- Saliendo de la Cabuya: 07:00

Con las siguientes características de servicio:

Frecuencia : Diaria
 Despacho : ordinario
 Nivel de servicio : Común
 Tipo de Vehículo : bus.

ARTICULO SEGUNDO: No aceptar la oposición presentada por la empresa TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL BOYACA - CASANARE

RESOLUCION No.

0031

DE 19

FEB. 1969

CONTINUACION.

"por la cual se autoriza la prolongación de una ruta, a la empresa TAXIS EUGAMUXY S.A."

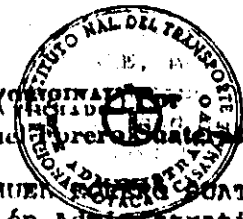
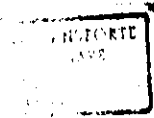
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Regional y en subsidio el de apelación ante la Dirección General.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Duitama a los: _____

09 FEB. 1969

COPIA ORIGINAL
V. H. A. [illegible]



COPIA ORIGINAL
Carlos Samuel Herrera Quintero
ING. CARLOS SAMUEL HERRERA QUINTERO
Jefe sección Administrativa

ING. ALVARO A. GONZALEZ SIERRA
Director Regional